

**RESOLUCION No. 36**

**“Por la cual se da creación al Comité Técnico Científico CTC Unidad de Cuidado Crónico”**

El Gerente de HEALTH & LIFE IPS S.A.S en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que la instancia de autocontrol o de autoevaluación de la IPS para realizar estos procesos es el Comité de Técnico Científico CTC Unidad de Cuidado Crónico. Que la importancia de conformar este Comité se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Reglamentar el Técnico Científico CTC Unidad de Cuidado Crónico de la IPS Health & Life IPS en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVO DEL COMITÉ:** Contribuir al proceso de mejoramiento continuo de la institución a través de reuniones mensuales donde se analiza desde el punto técnico científico, casos de interés para la IPS, con el fin de detectar falencias que permitan establecer planes de mejora y suministrar a la gerencia datos que le permitan la toma de decisiones asegurando la calidad en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 3: CONFORMACION DEL COMITÉ:**

**Miembros del comité:**

- Subdirector Médico
- Subdirector Asistencial
- Coordinador Médico
- Coordinador de Enfermería
- Coordinadores de sedes
- Coordinadores de programas involucrados en los caso
- Coordinador de Calidad

**Invitados:** Concurrirán como invitados los colaboradores que sean requeridos según el tema a tratar.

**ARTÍCULO 4. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

- Preparar y presentar el caso designado por parte del colaborador responsable del mismo
- Análisis de los casos presentados
- Detectar hallazgos presentados durante la prestación del servicio
- Establecer planes de mejora
- Elevar a la Gerencia recomendaciones que se determinen con carácter urgente

## GESTIÓN DE CALIDAD RESOLUCIÓN DE COMITÉS

**ARTÍCULO 5. METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL COMITÉ.** El comité deberá operar bajo los siguientes parámetros:

**Periodicidad de las reuniones:** Las sesiones serán de dos clases:

- Ordinarias: Son aquellas que se desarrollan cada mes.
- Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado como ordinarias y es para tratar asuntos de urgencia, o gravedad, o en caso de requerir revisión de casos específicos que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, convocadas por el presidente del comité

**ARTÍCULO 6: DIRECCIÓN:** El Comité Técnico Científico CTC Unidad de Cuidado Crónico será precedido por el Director Médico, quien será el que lidere la reunión y eleve las recomendaciones pertinentes a las dependencias respectivas.


De cada reunión del Comité se generará un acta.

**ARTÍCULO 7: QUORUM:** Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

**ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 22 días del mes Septiembre del 2020



**Health & Life Ips**  
Unidad de Cuidado Crónico  
DRA. MARIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
GERENTE HEALTH & LIFE IPS SAS

**MARIANA RODRIGUEZ**

**Gerente**